<u>CONSTANCIA SECRETARIAL</u>. En la fecha 21 de febrero de 2023, pasa el presente asunto con solicitud de sanción al pagador. Dahiana Nurfaly Hidalgo Loza. Secretaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Libertad y Orden

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOA PUTUMAYO

San Miguel de Ágreda de Mocoa, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto de Sustanciación No.	**00275**
Radicado	**2019-00007**
Proceso	**Ejecutivo de Menor Cuantía**
Demandante (s)	**Cooperativa Nacional Educativa de Ahorro y Crédito CONFIE**
Demandado (s)	**Germán Eduardo Zamora Pérez**

NEGAR la solicitud de iniciar tramite de sanción al pagador, presentada por la parte demandante, en razón a que la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL PUTUMAYO, dio respuesta mediante PUT de salida No. 2019EE008137 del 4 de abril de 2019, donde comunicó que se encontraba vigente un descuento por lo que el asunto pasaba a turno y ante la falta de títulos judiciales y ante el primer requerimiento realizado por el despacho, contestó mediante oficio con PUT de salida 2021EE030668 del 15 de octubre de 2021, que el demandado no registraba vinculación activa con dicha entidad desde el 16 de abril del 2019.

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 24 de febrero de 2023

Firmado Por:
Diana Maria Escobar Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5faa631172afc82e9881f67335b7bf2cccde68992792337e812ee4d414de234**

Documento generado en 23/02/2023 04:14:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL. En la fecha 21 de febrero de 2023, pasa el presente asunto con solicitud de nueva dirección de notificación. Dahiana Nurfaly Hidalgo Loza. Secretaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Libertad y Orden

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOA PUTUMAYO

San Miguel de Ágreda de Mocoa, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto de Sustanciación No.	**00277**
Radicado	**2022-00359**
Proceso	**Ejecutivo de Mínima Cuantía**
Demandante (s)	**Banco Agrario de Colombia S.A.**
Demandado (s)	**Hugo Orlando Canamejoy García**

De acuerdo con lo manifestado por la parte actora, AUTORÍCESE la dirección electrónica indicada en la solicitud allegada el 20 de febrero de 2023, para que se proceda a surtir la notificación del demandado de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 24 de febrero de 2023

Firmado Por:
Diana Maria Escobar Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2b5c1d1e9ded58bf1c9f39f31499b6f5ac6b94dca46008e7a867b4cb0610b27**
Documento generado en 23/02/2023 04:14:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL. En la fecha 21 de febrero de 2023, pasa el presente asunto con subsanación de la demanda. Dahiana Nurfaly Hidalgo Loza. Secretaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Libertad y Orden

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOA PUTUMAYO

San Miguel de Ágreda de Mocoa, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No.	**00226**
Radicado	**2023-00041**
Proceso	**Ejecutivo de Menor Cuantía**
Demandante (s)	**Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A.- B.B.V.A-**
Demandado (s)	**Javier Gustavo Ospina Apraez**

BANCO B.B.V.A. COLOMBIA S.A., por conducto de representación judicial, interpone demanda ejecutiva de menor cuantía contra **JAVIER GUSTAVO OSPINA APRAEZ**, a fin de obtener judicialmente el pago de una suma de dinero con sus respectivos intereses, de conformidad con el **PAGARÉ** que se anexa al libelo principal.

Para resolver se considera:

La demanda instaurada cumple con las exigencias establecidas en los artículos 82 y 84 del C.G.P., allegándose como título base de recaudo, UN (1) **PAGARÉ** por valor de **OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($82.485.469)**, que cumple con los requisitos contemplados en los artículos 621, 709 del C. de Co., aparte de llenar las exigencias del artículo 422 del C.G.P., en el sentido de contener dicho documento, una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

Acogiendo, además, el hecho de que el despacho es competente para conocer y dar trámite al presente litigio, teniendo en cuenta la naturaleza de la demanda, la cuantía, el domicilio del demandado y el lugar de cumplimiento de la obligación se dispondrá a dictar la orden de pago solicitada, en los términos del artículo 430 ibídem.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago a favor del **BANCO B.B.V.A. COLOMBIA S.A.**, identificado con NIT. 860003020-1 contra **JAVIER GUSTAVO OSPINA APRAEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.591.097 para que cancele dentro de los CINCO (5) días siguientes a la notificación de este proveído los siguientes valores:

Por el pagaré número M026300105187605989600281111, la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($82.485.469)** como capital vencido, más los intereses de plazo desde el 12 de octubre de 2022 hasta el 12 de enero de 2023 y los moratorios desde el 13 de enero de 2023 hasta el pago total de la obligación, conforme a las pretensiones de la demanda y los parámetros que establece la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO. - NOTIFICAR el presente auto al demandado en la dirección física aportada con la demanda, de conformidad con lo estipulado en el **art. 291 del C.G.P.** para ello, deberá indicarse que, para la notificación personal, es necesario acudir de forma presencial a la sede del juzgado al recibo de la correspondiente citación o comunicarse con el despacho al correo electrónico j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co o a los celulares 3138660042-3216571348 dentro del horario de atención de 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 01:00 p.m. a 05:00 p.m., y ante su no comparecencia, procédase a la notificación por aviso de conformidad con el **artículo 292 ibídem**, dando a conocer que surtida la notificación, contará con los términos de ley para realizar las actuaciones que considere pertinentes en ejercicio de su derecho de contradicción, entre ellas: cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) días para la formulación de excepciones, las que podrá realizar través del correo institucional del juzgado.

En su defecto podrá realizarse la notificación de conformidad con el artículo 8 la ley 2213 de 2022 a la dirección electrónica señalada en la demanda; para lo cual, la parte interesada deberá enviar una comunicación junto con la providencia que se notifica y los anexos que deban ser entregados para su traslado, donde indicará los canales de contacto con el Juzgado e informará expresamente que la notificación se entenderá surtida una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos, que los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, dentro de los cuales podrá realizar las actuaciones que considere pertinentes, entre ellas: cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) días para la formulación de excepciones, las que podrá realizar través del correo institucional del Juzgado. SE SUGIERE QUE EL ENVÍO DE LA NOTIFICACIÓN SE REALIICE CON COPIA AL DESPACHO.

TERCERO.- TRAMITAR el presente asunto por la vía del proceso ejecutivo de menor cuantía.

CUARTO.- TENER a Callcger S.A.S. con N.I.T. No. 900348126-9 y a la abogada Jully Paulin Luna Diaz, identificada con C.C. No 1.085.285.499 y portadora de la T.P. No. 280.355 del C. S. de la J., como apoderados judiciales de la parte

demandante, toda vez que revisada la base de datos del Registro Nacional de Abogados, esta última cuenta con su registro vigente y no presenta sanciones que lo inhabiliten para el ejercicio de la profesión.

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 24 de febrero de 2023

Firmado Por:

Diana Maria Escobar Betancur

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **990ea33a65d50fbb5c9683fff048e482bf66eb9e5bc9b9e8ea8ddebb38bec472**

Documento generado en 23/02/2023 04:14:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

<u>CONSTANCIA SECRETARIAL</u>. En la fecha 21 de febrero de 2023, pasa el presente asunto para estudio de admisibilidad. Dahiana Nurfaly Hidalgo Loza. Secretaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Libertad y Orden

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOA PUTUMAYO

San Miguel de Ágreda de Mocoa, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No.	**00229**
Radicado	**2023-00061**
Proceso	**Ejecutivo de Menor Cuantía**
Demandante (s)	**Cooperativa Nacional Educativa de Ahorro y Crédito – COONFIE-**
Demandado (s)	**María Elene Mora López**

LA COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO COONFIE, actuando por conducto de endosatario en procuración, interpone demanda ejecutiva de menor cuantía, contra **MARIA ELENE MORA LÓPEZ**, a fin de obtener judicialmente el pago de una suma de dinero con sus respectivos intereses, de conformidad con el **PAGARÉ** que se anexa al libelo principal.

Para resolver se considera:

La demanda instaurada cumple con las exigencias establecidas en los artículos 82 y 84 del C.G.P., allegándose como título base de recaudo, un **PAGARÉ** por valor de **SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($77.389.670)**, que cumple con los requisitos contemplados en los artículos 621, 709 del C. de Co., aparte de llenar las exigencias del artículo 422 del C.G.P., en el sentido de contener dicho documento, una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

Acogiendo, además, el hecho de que el despacho es competente para conocer y dar trámite al presente litigio, teniendo en cuenta la naturaleza de la demanda, la cuantía la vecindad de las partes y el lugar de cumplimiento de la obligación, se dispondrá a dictar la orden de pago solicitada, en los términos del artículo 430 ibídem.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago a favor de la **COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO COONFIE**, identificada con NIT. 891100656-3 contra **MARIA ELENE MORA LÓPEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.355.085, para que cancele dentro de los CINCO (5) días siguientes a la notificación de este proveído:

Por el pagare **No 167824**; la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($77.389.670)**, más los intereses de plazo del 31 de marzo de 2022 hasta el 6 de septiembre del año 2022 y los moratorios desde el 7 de septiembre de 2022hasta el pago total de la obligación, de conformidad con las pretensiones de la demanda y los parámetros que establece la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO.- NOTIFÍCAR el presente auto a la pasiva en la dirección física aportada con la demanda, de conformidad con lo estipulado en el **artículo 291 del C.G.P.** para ello, deberá prevenir a la demandada que, para notificarse de manera personal, es necesario asistir a las instalaciones del despacho en el cuarto piso del palacio de justicia o comunicarse al correo electrónico j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co o a los celulares 3138660042-3216571348 dentro del horario de atención de 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 01:00 p.m. a 05:00 p.m., y ante su no comparecencia, procédase a la notificación por aviso de conformidad con el **artículo 292 ibídem**, dando a conocer que surtida la notificación, la pasiva contará con los términos de ley para realizar las actuaciones que considere pertinentes, entre ellas: cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) días para la formulación de excepciones, las que podrá realizar través del correo institucional del Juzgado.

En su defecto podrá realizarse la notificación de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 a la dirección electrónica indicada con la demanda. Para lo cual, la parte interesada deberá enviar una comunicación junto con la providencia que se notifica y los anexos que deban ser entregados para su traslado, donde indicará los canales de contacto con el Juzgado e informará expresamente que la notificación se entenderá surtida una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos, que los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación: cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) días para la formulación de excepciones que podrá hacerlo través del correo institucional del Despacho. SE SUGIERE QUE LA NOTIFICACIÓN SE REALICE CON COPIA AL DESPACHO.

TERCERO.- TRAMITAR el presente asunto por la vía del proceso ejecutivo de menor cuantía.

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 24 de febrero de 2023

Firmado Por:

Diana Maria Escobar Betancur

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1443233f85648f8cca0066e5f12ccf43e3f7b04e7df31bb0fe608b13acf56da5**

Documento generado en 23/02/2023 04:14:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

<u>CONSTANCIA SECRETARIAL</u>. En la fecha 15 de febrero de 2023, pasa el presente asunto una vez vencido el término de traslado de la demanda, con presentación de escrito por parte de los demandados a través de apoderado judicial y un pronunciamiento del apoderado judicial de la demandante. Así mismo, se allegó el cumplimiento del despacho comisorio ordenado por este despacho. Dahiana Hidalgo Loza. Secretaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Libertad y Orden

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

MOCOA PUTUMAYO

San Miguel de Ágreda de Mocoa, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio	**00297**
Radicado	**860014003002202021 00301-00**
Proceso	**Restitución de Bien Inmueble Arrendado**
Demandante (s)	**Alexandrina Nazare de Sena Matos**
Demandado (s)	**Martha Cecilia Gómez –Claudio Francisco Martínez Salazar**

1.- Sería del caso dictar sentencia de fondo, toda vez que los demandados no acreditaron con la contestación de la demanda, haber pagado los cánones de arrendamiento correspondientes. Sin embargo, mediante correo electrónico del 2 de febrero de 2023, la demandante a través de su apoderado judicial interviene solicitando que se dicte sentencia, incluyendo nuevas pretensiones que no se encuentran en el escrito de demanda primigenio.

Teniendo en cuenta que hasta el momento no se ha dictado sentencia, este despacho haciendo uso de los poderes de ordenación e instrucción, específicamente el contenido en el numeral 3 del artículo 43 del C.G.P., en concordancia con los deberes contenidos en los numerales 1 y 5 del artículo 42 de la misma normatividad, verifica necesario, **INADMITIR** la **REFORMA A LA DEMANDA**, efectuada por la parte demandante; y en consecuencia, concede el término de cinco (5) días para la subsanación, con el fin de que esta sea presentada en un solo escrito debidamente integrado, en los términos tipificados en el numeral 3 del artículo 93 del C.G.P., so pena de rechazar esta.

2.- Por otra parte; y de acuerdo con el memorial de poder allegado al plenario, esta judicatura procede a **RECONOCER** al abogado FREDDY RINCÓN PEÑA, identificado con C.C. No. 19.441.041 y portador de la T.P. No. 108.748 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandada, toda vez que revisada la base de datos del Registro Nacional de Abogados, el togado cuenta con su registro vigente y no presenta sanciones que lo inhabiliten para el ejercicio de la profesión.

3.- Finalmente se dispone el juzgado a **AGREGAR** al expediente, el despacho comisorio No. 056 del 14 de diciembre de 2021, dirigida a la Secretaría de

Tránsito de Mocoa (P) tendiente a materializar la medida de embargo y secuestro sobre los derechos de posesión que ostentan los demandados sobre el vehículo de placas AEI909.

Córrase traslado por el término de cinco (5) días para los fines de que trata el inc. 2 del artículo 40 del C.G.P.

Cualquier intervención deberá realizarse a través del correo j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 24 de febrero de 2023

Firmado Por:

Diana Maria Escobar Betancur

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7efa5c5cdf8e7847b822ff5f6a3261f22c7e302ef9ee01a5adb64b62f4e0268c**

Documento generado en 23/02/2023 04:14:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL SECUESTRO DEL VEHÍCULO AUTOMOTOR DE LOS DERECHOS DERIVADOS DE LA POSECION DEL VEHICULO DE PLACAS AEI909 SE PRACTICA PARA EL DESPACHO COMISORIO NRO 056 PROCESO NRO 2021-000301-00 EN CONTRA DE **MARTHA CECILIA GOMEZ Y CLAUDIO FRANCISCO MARTINEZ SALAZAR**, PROMOVIDO **ALEXANDRINA NAZARE DE SENA MATOS** APODERADO CARMIÑA ERASO VILLOTA.

En Mocoa, Departamento del Putumayo, a los Veintitrés (23) días mes de Junio del año dos mil Veintidós (2022), siendo las 03:30 p.m., día y hora previamente señalada, el suscrito Secretario de Tránsito Municipal de Mocoa, Doctor **JUAN DAVID TRONCOSO RAMAIREZ** identificado con cédula ciudadanía número 1.124.854.035, para realizar presente diligencia, la cual se da apertura en el recinto del despacho y se constituye en audiencia pública, con el fin de llevar a cabo la diligencia del Secuestro de los Derechos Derivados de la Posesión del Vehículo de Placas AEI909 Que ostenta los demandados **MARTHA CECILIA GOMEZ Y CLAUDIO FRANCISCO MARTINEZ SALAZAR**, en el proceso Ejecutivo Mínima Cuantía con radicado **2021-000301-00**, promovido por **ALEXANDRINA NAZARE DE SENA MATOS**, que se tramita ante el Juzgado Segundo Civi de Mocoa - Putumayo, consistente en el **SECUESTRO DE LOS DERECHOS DERIVADOS DE LA POSECION DEL VEHICULO PLACAS AEI909**; para dar cumplimiento a la comisión impartida del Juzgado Segundo Civil de Mocoa Putumayo, mediante Despacho Comisorio Nro 056 **de fecha 14 de Diciembre de 2021**, mediante el cual se comisiona al Secretario de Transito de Mocoa Putumayo o quien haga sus veces, para llevar acabo la diligencia de **SECUESTRO DEL VEHICULO SOBRE LOS DERECHOS DERIVADOS DE LA POSECION DEL VEHICULO PLACAS AEI909** Fijándose fecha y hora para la diligencia; Asisten a la diligencia por medio por la parte demandante al Doctor **JAIME ALFREDO CARDENAS BOLAÑOS**, identificado con cedula de ciudadanía número 10.535.460 portador de la tarjeta Profesional Número 73890 del C.S de la J, con poder Por parte del Abogado Demandante Dr. ALEJADRO CARDENAS SENA , Se le reconoce personería jurídica para dicha diligencia al Abogado Sustituto, Acto seguido el Secretario de Transito Municipal **JUAN DAVID TRONCOSO RAMIREZ**, confiere

Escaneado con CamScanner

posesión legal del cargo al secuestre DR. **MANUEL ANTONIO GARCES CRUZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.124.849.179, lo cual se hace con observancia de las formalidades legales, por cuya gravedad promete cumplir bien y fielmente con los deberes inherentes al cargo; Seguidamente el suscrito Secretario de Transito Municipal de Mocoa, y el auxiliar de justicia, nos trasladamos al Barrio Olimpico donde queda el parqueadero Municipal del Municipio de Mocoa objeto de la Diligencia, quien el Secretario de Transito nos lleva hasta donde está el Vehículo Automotor Parqueadero Municipal y es asi que el Secretario de Transito Municipal nos colabora con la identificación del Vehículo. Automotor, Se da inicio con el cumplimiento al despacho comisorio de secuestro del Vehículo Automotor; y se concede el uso de la palabra a la parte demandante, con el fin de que haga la denuncia del bien objeto de secuestro y en uso de ella manifestó: "Doctor **JUAN DAVID TRONCOSO RAMIREZ**, en calidad de demandante Solicito a su despacho adelantar el secuestro de los Derechos Derivados de la Posecion del Vehículo Automotor Placas AEI909 materia de la litis y denunciarlo dentro del proceso y darle la palabra al señor secuestre para que haga la descripción del referido inmueble. **VEHICULO AUTOMOTOR TIPO MARCA DODGE DART, COLOR AZUL OSCURO,, MODELO 1979, DE PLACAS AEI909 SE OBSERVA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN, EL ESTADO DEL VEHICULO SE ENCUENTRA CON SOLO ASIENTO EN LA PARTE TRASERA CON LAS LLANTAS PICHADAS Y BAJAS DE AIRE SIN BATERIA Y NO POSEE LLAVES PARTE DELANTERA EN RIN SUELTA** El suscrito constata que el Vehículo Automotor que se acaba de identificar es el mismo que ha embargado en el juzgado de conocimiento que se ha aportado dentro del Despacho Comisorio En este estado de la diligencia hay espacio a las oposiciones, dando a conocer a los presentes para que en el evento que alguien se crea con derecho a oponerse, puede hacer uso del derecho en este momento; para lo cual se da un tiempo prudencial. no hay oposiciones; se manifiesta a los presentes que este derecho de todas maneras se garantiza en el Juzgado de conocimiento dentro del término legal. Seguidamente el Secretario de Transito de Mocoa, **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO LOS DERECHOS DERIVADOS DE LA POSECION DEL VEHICULO PLACAS AEI909** e identificado en esta diligencia, el cual se ha sido debidamente identificado y hace entrega real y material del mismo al secuestre, a

Escaneado con CamScanner

quien se le advierte del deber que tiene sobre el mismo y de ponerlo a disposición del Juzgado de conocimiento cuando se le requiera. Por su intervención en la diligencia. Se fijan como honorarios provisionales al secuestre la suma ($ 333.333), los cuales se cancelarán en este momento.

da por terminada la diligencia siendo las 04:05 PM, del día 23 de junio de 2020 y se firma por quienes intervienen.

Juan David Troncoso Ramirez
Secretario de Transito Mpal.
Mocoa - Putumayo

JUAN DAVID TRONCOSO RAMIREZ
Secretario de Tránsito Municipal de Mocoa

MANUEL ANTONIO GARCEZ CRUZ
EL SECUESTRE.-

JAIME ALFREDO CARDENAS BOLAÑOS
ABOGADO SUSTITUTO EJECUTANTE. -

Escaneado con CamScanner

EL SECRETARIO DE TRANSITO MUNICIPAL DE MOCOA PUTUMAYO

Mocoa Putumayo, Veintiuno (21) de Junio de 2022

En cumplimiento del Auto Civil de Sustanciación **N° 2021-00301-00** fechado en Catorce (14) de Septiembre 2021 del Juzgado Segundo Civil de Mocoa Putumayo, **ACEPTA** la comisión impartida, el cual obra dentro del Proceso Ejecutivo Nro. **2021-00301-00**, Demandante **ALEXANDRINA NAZARE DE SENA MATOS** Demandado **MARTHA CECILIA GOMEZ Y CLAUDIO FRANCISCO MARTINEZ SALAZAR**

Placas Vehiculo Nro AEI909

Se dispone a fijar fecha para el día (23) de Junio de 2022 a las 3:30 P.M.

Se Nombre como Secuestre el Doctor **MANUEL ANTONIO GARCES CRUZ** Identificado con cedula Nro. 1.124.849.179 de Mocoa

Atentamente,

C U M P L A S E

JUAN DAVID TRONCOSO RAMIREZ
Secretario de Transito Municipal de Mocoa

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Libertad y Orden

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

MOCOA PUTUMAYO

DESPACHO COMISORIO No. 056

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MOCOA- PUTUMAYO.

HACE SABER:

A la **SECRETARIA DE TRANSITO DE MOCOA (P),**para que se lleve a efecto la diligencia de secuestro de los derechos derivados de la posesión del vehículo tipo marca Dodge Dart, color azul oscuro, modelo 1979, de placas AEI909, que ostentan los demandados MARTHA CECILIA GÓMEZ –CLAUDIO FRANCISCO MARTÍNEZ SALAZAR, *identificados con cedula de ciudadanía No.* 51.796.011-79.107.206 Respectivamente, comprometido dentro del proceso Ejecutivo No. 2021-00301-00 propuesto por ALEXANDRINA NAZARE DE SENA MATOS, identificado con cedula de extranjería No. 316286, ha sido comisionada para la práctica de la diligencia de Secuestro del vehículo antes mencionado, el cual se encuentra ubicado en el inmueble casa campestre en la vereda El Diviso de la ciudad de Mocoa, casa de habitación de la pasiva, según información suministrada por la parte actora.

Conforme al parágrafo del artículo *595 del C.G.P.*, para que el titular de ese despacho proceda a realizar la aprehensión y secuestro del mismo.

La parte interesada, remitirá el despacho comisorio y sus insertos de manera oportuna. (Solicitud de medidas cautelares, el auto que el decreto).

Se libra el presente comisorio hoy catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

GIOVANNA RIASCOS RECALDE
SECRETARIA

Escaneado con CamScanner

CONSTANCIA SECRETARIAL. En la fecha 21 de febrero de 2023, pasa el presente asunto con avaluó inmueble Mocoa. Dahiana Nurfaly Hidalgo Loza. Secretaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Libertad y Orden

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOA PUTUMAYO

San Miguel de Ágreda de Mocoa, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto de Sustanciación No.	**00281**
Radicado	**2022-00278**
Proceso	**Ejecutivo de Mínima Cuantía**
Demandante (s)	**Bravo Construcciones y Servicios S.A.S.**
Demandado (s)	**Rosalba Burbano Gómez**

CÓRRASE traslado por el término legal de tres (3) días, del avalúo de la cuota parte del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **440-38292** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Mocoa- Putumayo, que se denuncia de propiedad de la demandada, lo anterior para los fines indicados en el artículo 444 del C.G.P.

Una vez vencido dicho término vuelva a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 24 de febrero de 2023

Firmado Por:
Diana Maria Escobar Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f67f9bcc8c6be3e2b2df5c8f88061335a7b98cb3f97494916fcd54d1ddf4a280**

Documento generado en 23/02/2023 04:14:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAA
Registro Abierto de Avaluadores
https://www.raa.org.co
PIN de Validación: c0120ade

AVALUOS Y PERITAZGOS

ANA
Autorregulador Nacional de Avaluadores

AVALUO COMERCIAL DE BIENES INMUEBLES

SOLICITANTE
EDGAR LEANDRO MORALES

PROPIETARIO
ROSALBA BURBANO GOMEZ
CEDULA DE CIUDADANIA: 39840824 DE PUERTO CAICEDO
MESIAS EDUARDO MORA LOPEZ
CEDULA DE CIUDADANIA: 97470040 DE SIBUNDOY

TIPO DE BIEN
CASA LOTE URBANO

UBICACIÓN
BARRIO URBANIZACION EL CARMEN
MUNICIPIO DE MOCOA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION DEL INMUEBLE
ESCRITURA NO. 1723 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2007
DE LA NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE MOCOA
MATRICULA INMOBILIARIA 440-38292
CEDULA CATASTRAL: 01-00-246-006

PERITO AVALUADOR
NELSON ANTONIO LOZADA OSPINA
AVAL No. 18126844 RAA Y ANA

1. ***INFORMACIÓN BÁSICA***

El Inmueble objeto de estudio y avalúo, es un CASA LOTE URBANO UBICADO EN EL BARRIO URBANIZACION EL CARMEN, del Municipio de MOCOA departamento del Putumayo, la dirección del inmueble corresponde a Calle 31No. 10-35 de una extensión superficiaria aproximada de DOSCIENTOS (200 mts2), el predio se encuentra registrado mediante código catastral numero No. 01-00-246-0006 Escritura NO. 1723 de 5 de Septiembre de 2007. corrida en la Notaria Única del Círculo de Mocoa. Matricula Inmobiliaria # 440-38292.

2. ***ANOTACION GENERAL***

El bien inmueble materia de avalúo es UNA CASA LOTE URBANA, construida en concreto, bloque, cerámica plancha y techo de eternith de dos pisos; el primer piso consta de una habitación dos estudios, sala, comedor, cocina, baños, patio de ropas, garaje; el segundo piso consta de tres habitaciones, baños, patio de ropas con puertas y ventanas en hierro. se encuentra ubicado en calle 31 10-35 URBANIZACION EL CARMEN del Municipio de Mocoa, Departamento del Putumayo, vía de acceso sin pavimento, cuenta con una valoración acorde a la estratificación que cuenta el mismo sector de conformidad PBOT, del Municipio de Mocoa Putumayo.

3. ***DATOS PERTINENTES AL INMUEBLE***

- ***LOCALIZACIÓN DEL INMUEBLE:*** *Ubicado en la EL BARRIO URBANIZACION EL CARMEN, calle 31 10-35 del Municipio de MOCOA Departamento del Putumayo.*

- ***TOPOGRAFIA DEL TERRENO:*** *Terreno 100% Plano.*

- ***ÁREA DE TERRENO CONSTRUIDO****: (370 m2) Trescientos setenta metros cuadrados).*

- ***ÁREA DE TERRENO NO CONSTRUIDO****: (30 m2) treinta metros cuadrados.*

La Verificación del inmueble establecido en
ESCRITURA NO. 1723 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2007
DE LA NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE MOCOA
MATRICULA INMOBILIARIA 440-38292
CEDULA CATASTRAL: 01-00-246-0006

4. ***DATOS RELACIONADOS CON EL PREDIO OBJETO DEL AVALUO.***

CASA LOTE URBANO UBICADO EN EL BARRIO URBANIZACION EL CARMEN OBJETO DEL AVALÚO SE ENCUENTRA EN UNA ZONA DE FACIL ASCESO, ZONA RESIDENCIAL DE MOCOA PUTUMAYO. ESTA UBICADO CERCA A LA VIA NACIONAL QUE COMUNICA A MOCOA CON PITALITO HUILA.

5. ***TIPO DE AVALUO***
   AVALUO COMERCIAL

El Avalúo comercial, es el precio más probable en términos de dinero que una propiedad lograría en un mercado abierto y competitivo, dadas las condiciones y requisitos para una venta justa, en la cual el vendedor y el comprador, actúa con pleno conocimiento y prudencia, asumiendo que el precio del inmueble no es afectado por ningún estímulo indebido.

6. ***LOCALIZACION***
   UBICACIÓN: BARRIO URBANIZACION EL CARMEN
   MUNICIPIO: MOCOA
   SECTOR: URBANO
   DEPARTAMENTO: PUTUMAYO
   REPUBLICA: COLOMBIA

7. ***DESTINACION ACTUAL DEL INMUEBLE***

   DESTINADO A VIVIENDA FAMILIAR

PROPIETARIOS DEL INMUEBLE:
ROSALBA BURBANO GOMEZ
CEDULA DE CIUDADANIA: 39840824 DE PUERTO CAICEDO
Y MESIAS EDUARDO MORA LOPEZ EDULA DE
CIUDADANIA: 97470040 DE SIBUNDOY

8. ***DOCUMENTACION SUMINISTRADA PARA LA ELABORACION DE ESTE AVALÚO***
   ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1723 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2007
   CERTIFICADO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

9. ***SOLICITANTE DEL AVALÚO***

   EDGAR LEANDRO MORALES

10. ***ESTRATIFICACIÓN SOCIO ECONOMICA***

Estrato dos, zona urbana residencial.

11. ***VIAS DE ACCESO E INFLUENCIA DEL SECTOR***

ENUMERACIÓN:

Sus vías de acceso son: vías definidas algunas con pavimento. También cuenta con vías internas definidas sin pavimento el bien objeto del avaluó se encuentra en un barrio residencial concurrido.

TRANSPORTE PÚBLICO

El predio objeto del avaluó queda cerca de la via nacional que de Mocoa conduce a Pitalito. el sector donde se encuentra ubicado el inmueble objeto del avalúo, tiene posibilidad de ingresar y transitar toda clase de transporte tanto púbico como particular.

12. ***REGLAMENTACION***

RECOMENDACIONES DE ESTUDIO DE NORMAS

Que las disposiciones de P.B.O.T., se tengan en cuenta y se respeten en las áreas mínimas requeridas. el proyecto acuerdo 028 de 2008 es el que se encuentra vigente actualmente y determina que el terreno objeto del avaluó se encuentra en urbana.

13. ***CARACTERISTICAS GENERALES DEL TERRENO***

CAVIDAD SUPERFICIARIA ÁREA TOTAL DEL TERRENO: (200 m2) doscientos metros cuadrados.

14. ***LINDEROS***

ORIENTE: *Colinda con WILSON RIASCOS en 20 ml*

OCCIDENTE: *Colinda con GLORIA OBANDO en 20 ml*

NORTE: *Colinda con Colinda con VIA PUBLICA CALLE 31 en 10 ml*

SUR: *Colinda con ANA MARIA TORO en 10 ml y encierra.*

15. ***FORMA GEOGRAFICA***

Terreno rectangular corto por el norte y sur y alargado por el oriente y occidente.

16. ***ANTIGUEDAD***

El PREDIO CASA LOTE URBANO UBICADO EN EL BARRIO URBANIZACION EL CARMEN. Tiene una antigüedad aproximada de veinte años (20)

17. ***SERVICIOS PUBLICOS***

El predio en mención tiene todos los servicios públicos (energía, acueducto alcantarillado, aseo, telefonía, tv y acceso a demás servicios públicos por estar ubicado en zona residencial del municipio de Mocoa.

18. ***NORMATIVIDAD URBANISTICA DEL SECTOR***

De acuerdo con el Acuerdo No. 013 del 17 de mayo de 2.002 adopción del POT del Municipio de Mocoa y según los ajustes realizados en el año 2.008 el sector se clasifica de la siguiente manera:
Clase de Suelo: Zona urbana
Uso de suelo: residencial: Norte de Mocoa

19. ***CONSIDERACIONES GENERALES***

MARCO LEGAL

- *Decreto 1420 de 24 de julio de 1998*
- *Decreto 1504 del 04 de agosto de 1998*
- *Decreto 1599 de 06 de agosto de 1998*
- *Resolución 0762 de 23 de octubre de 1998*
- *Resolución 620 de 2008*
- *Ley 388 de julio 18 de 1997*
- *Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT)*

Para efecto legal de este valúo comercial, se realiza según las disposiciones consignadas en las normas aplicables, las cuales se encuentran reseñadas en las consideraciones generales del marco legal.

20. ***METODOLOGIA APLICABLE***

DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÒN Y DATOS EXAMINADOS DEL ANÀLISIS DE MERCADO, DE LOS MÈTODOS SEGUIDOS Y ARGUMENTACIÒN QUE RESPALDA LOS ANÀLISIS, OPINIONES Y RESULTADOS	
METODOLOGÌAS VALUATORIAS EMPLEADAS	
De acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1420 del 24 de julio de 1998, expedido por la Presidencia de la República, Ministerios de Hacienda y Desarrollo y su correspondiente Resolución Reglamentaria No. 620 del 23 de septiembre de 2008, expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, se utilizaron las siguientes metodologías. Dadas las características del inmueble objeto de avalúo, la valoración del mismo se realiza utilizando las metodologías de Método Comparación de Mercado para el terreno y de reposición para las construcciones para el análisis básico. **PARA EL TERRENO:** **MÉTODO COMPARACIÓN O DE MERCADO** Método que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de oferta o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al objeto de avalúo. Haciendo las averiguaciones a través de encuestas con personas confiables en materia de conceptos del mercado inmobiliario del sector y sobre los inmuebles donde las condiciones generales de mercadeo y características de los mismos sean similares a las del predio objeto de avalúo. **PARA LA CONSTRUCCIÓN:** **EL MÉTODO DE REPOSICIÓN** Para las construcciones se utilizó el método de reposición. El cual establece el costo en que se incurriría si se construyera una edificación de similares características, y al resultado se le aplica un factor de depreciación por tipo de construcción, estado de conservación y vida útil estimada.	
JUSTIFICACIÓN DE LAS METODOLOGÍAS	El método de comparación de mercado encontró una muestra de transacciones, ofertas y avalúos que reflejan una información confiable que permite

	establecer el valor del inmueble por medio de esta metodología. El método de reposición se desarrolla teniendo en cuenta la vetustez de las construcciones por lo cual su valor está representado en los costos en que se incurrirían para reemplazarlas descontando su vetustez y estado de conservación.

MEMORIAS DE CÀLCULOS

PARA EL TERRENO:

INVESTIGACIÓN INDIRECTA

NOMBRE	ENCUESTADO	VALOR M2
JUAN CARLOS JIMENEZ	ARQUITECTO	200.000,00
WILLIAN NARVAEZ	TRAMITADOR INMOBILIARIO	180.000,00
MANUEL RUIZ	TOPOGRAFO	250.000,00
ANDRES TREJOS	INGENIERO HABITANTE DEL SECOR	190.000,00
MEDIA		**205.000,00**
DESVIACION ESTANDAR		31.091,26
COEFICIENTE DE VARIACION		15,17%
LIMITE SUPERIOR		236.091,26
LIMITE INFERIOR		173.908,74

De acuerdo con la anterior muestra el Coeficiente de variación es inferior al 15,17%, indicando que los valores encontrados se podrán adoptar como el más probable valor del terreno en este sector.

Lo anterior indica que el valor a adoptar es la media aritmética, cercana por aproximación a la encuesta y por ubicación dentro de la región en la suma de **DOSCIENTOS CINCO MIL (205.000) PESOS por metro cuadrado** en este sector.

MEMORIAS DE CÀLCULOS

PARA LA CONSTRUCCIÓN:

Para los costos de construcción en el municipio de Mocoa – Putumayo, se realizaron y analizaron los diferentes valores con los que trabaja la Lonja de Propiedad Raíz de Nariño y Putumayo, lo mismo que Ingenieros, Arquitectos y Constructores, para los

diferentes tipos de construcciones de la población. Estos valores son la base para trabajar el Método de Costo de Reposición en los diferentes tipos de construcción.

Determinamos como costo de reposición a nuevo para la construcción en un valor de $ 1.000.000 por metro cuadrado.

CALCULO DEL VALOR POR ESTADO DE CONSERVACIÓN SEGÚN FITTO Y CORVINI

PARA LAS CONSTRUCCIONES

CALCULO DEL VALOR POR ESTADO DE CONSERVACIÓN SEGÚN FITTO Y CORVINI									
ÍTEM	EDAD	VIDA ÚTIL	EDAD EN % DE VIDA	ESTADO DE CONSERVACIÓN	DEPRECIACIÓN	VALOR REPOSICIÓN	VALOR DEPRECIADO	VALOR FINAL	VALOR ADOPTADO
Construccion	20	40	50,00%	2	39,10%	1.000.000,00	390.957,00	609.043,00	610.000,00

Determinamos entonces como valor actual para la construcción en un valor de **SEICIENTOS DIEZ MI**L **($610.000) PESOS por metro cuadrado.**

VALUACIÓN				
DESCRIPCIÓN DE LOS COMPONENTES DEL BIEN AVALUADO.	CANTIDADES	UNIDADES	VALORES UNITARIOS	SUB-TOTAL
Lote de terreno	200,00	m2	$ 205.000	$ 41.000.000
Construcción	370,00	m²	$ 610.000	$ 225.700.000
VALOR RESULTADO DE LA VALUACIÓN				**$ 266.700.000**

Luego de analizar las características particulares del inmueble objeto de avalúo para determinar el precio más probable del avaluó, el resultado obtenido por las metodologías valuatorias utilizadas y nuestra experiencia profesional, se estima el valor comercial del inmueble en las condiciones actuales, encontrándose en consecuencia la siguiente liquidación:

SON: **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/C. ($ 266.700.000).**

ANOTACION: El valor estimado para el inmueble casa lote urbano se tuvo en cuenta factores de riesgo por cuanto el barrio urbanización el Carmen fue objeto de la avalancha fluviotorrencial de marzo de 2017. Fue afectado parcialmente y que la finalidad de las obras de mitigación que se llevan a cabo en el municipio de Mocoa permitan que este sector salga de la zona de riesgo medio en que se encuentra.

De acuerdo a la solicitud del señor Edgar Leandro morales de conocer el valor del 50% del precio del inmueble mencionado anteriormente de propiedad de la señora Rosalba Burbano Gómez, deduzco el valor de ***CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 133.350.00)***

DESCRIPCION DEL ALCANCE DEL TRABAJO DE LA VALUACION

El presente trabajo valuatorio establece el valor para fines comerciales de acuerdo a lasolicitud de presentada por EDGAR LEANDRO MORALES. El valor comercial puede ser diferente al precio de la negociación, con frecuencia el precio de la negociación no coincide con el valor comercial del avalúo, porque en la negociación también intervienen factores como: urgencia, habilidad negociadora, forma de pago, garantías (confiabilidad), aspectos tributarios, entrega del inmueble.

La valuación no crea valor, sino que mide los aspectos que influyen en el valor, tanto factores intrínsecos como externos al inmueble.

*21. **AVALÚO CATASTRAL***

Área de Terreno	*Valor / U.X. HCT*	*V/T*
(200 m2) doscientos metros cuadrados.		

El Avalúo catastral se encuentra ajustado a las reglas emendadas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, e Instituto Geográfico Agustín Codazzi

*22. **VIGENCIA DEL AVALUO***

De conformidad a lo establecido en el decreto 1420 de 2008, y 422 del 200 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo comercial tiene una vigencia de un año, contados a partir de la fecha de su expedición siempre y cuando las condiciones de los bienes y materiales aquí avaluados no sufran cambios significativos.

16 de Febrero de 2023.

Cordialmente,

NELSON ANTONIO LOZADA OSPINA
C.C. No 18.126.844 de Mocoa
PERITO AVALUADOR CON AVAL-18126844
PING DE VALIDACION ba340b15 R.A.A y A.N.A
Mocoa Putumayo, calle 19 # 8-28 Barrio Villa Diana Celular: 3188150328R

ANEXOS:

- *REGISTRO FOTOGRAFICO*
- *ESCRITURA PUBLICA*
- *CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICION*
- *MAPAS DE ZONA DE RIESGOS*

REGISTRO FOTOGRAFICO

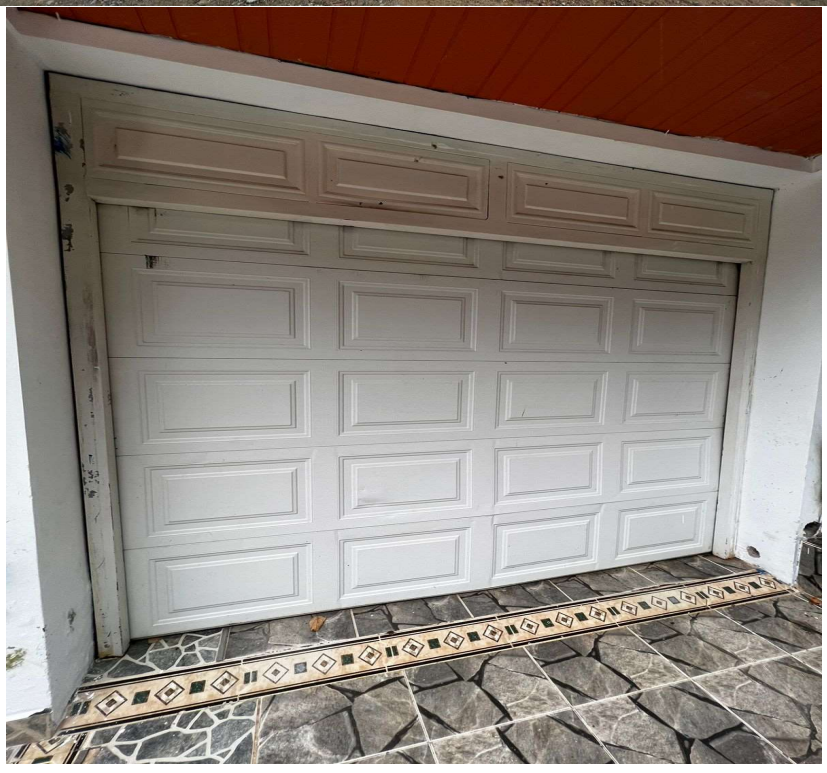

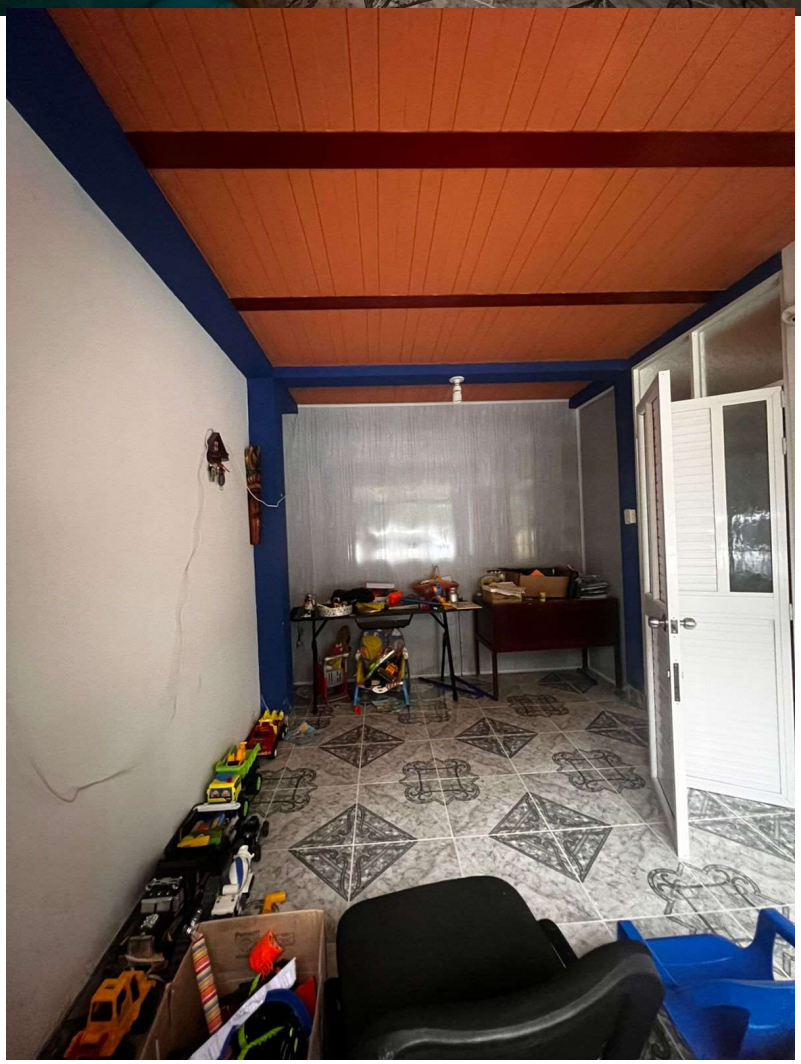

NOLDE GRAFICAS LTDA - 2007

AA 30912004

NUMERO DE ESCRITURA.- - - - - - - - - - MIL SETECIENTOS VEINTITRES (1 7 2 3).- - - - - - -
FECHA DE OTORGAMIENTO.- - - - CINCO (5) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SIETE (2007).- - - - - -
CLASE DEL ACTO O CONTRATO.- CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR Y COMPRAVENTA TOTAL.- -
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO.- - RITA HERMENCIA BOTINA DE CARVAJAL, JUAN DE LA CRUZ CARVAJAL GOMEZ (VENDEDORA), MESIAS EDUARDO MORA LOPEZ Y ROSALBA BURBANO GOMEZ (COMPRADORES).- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO.- - - - - - - - - 440-38292.
NOMBRE Y DIRECCION DEL INMUEBLE.- - - - - - CASA LOTE URBANO UBICADA EN LA CALLE 31 Nro. 10-35 DE LA URBANIZACION EL CARMEN DEL MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.- -
VALOR DEL ACTO.- $15.000.000.oo.- - - - - - - - - - - - - - -

En la ciudad de Mocoa, Departamento del Putumayo, República de Colombia, a los c i n c o - (5) días del Mes de SEPTIEMBRE del dos mil siete (2007). Ante la Notaría Unica del Círculo de Mocoa, cuyo titular es el Doctor **LUIS HERNAN BOBADILLA CASTRO**, comparecieron los señores **RITA HERMENCIA BOTINA DE CARVAJAL Y JUAN DE LA CRUZ CARVAJAL GOMEZ**, personas mayores de edad, vecinos de Mocoa, identificados con las cédulas de ciudadanía números 27.353.405 y 1.906.940 expedida en Mocoa (Ptyo), de estado civil casados entre si, con sociedad conyugal vigente, de quienes doy fé y expusieron: **PRIMERO.**- Que mediante escritura Pública Nro. 610 de fecha 10 de mayo de 2002, otorgada en la Notaría Unica de Mocoa y debidamente Registrada en la Oficina de instrumentos Públicos de Mocoa, con MATRICULA INMOBILIARIA 440-38292. Los comparecientes constituyeron AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR, con fundamento a la Ley 258 de Enero 17 de 1996, el siguiente bien inmueble: Una casa de habitación junto con el Lote de terreno urbano

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

RAA
Registro Abierto de Avaluadores
https://www.raa.org.co
PIN de Validación: c0120ade
AVALUOS Y PERITAZGOS
ANA
Autorregulador Nacional de Avaluadores

sobre el cual se encuentra construida, ubicada en la Calle 31 Nro. 10-35 del Barrio El Carmen del Municipio de Mocoa, cuyos linderos área y demás pormenores se encuentran contenidos en la citada escritura. **SEGUNDO.-** Que son sus deseos libre y espontaneo, por medio de este público instrumento, al tenor de lo autorizado por los artículos 4 y 9 de la citada Ley, **LEVANTAR LA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR** del inmueble referenciado por lo tanto queda sometido a las reglas del derecho común. **TERCERO.** La señora **RITA HERMANCIA BOTINA DE CARVAJAL,** persona mayor de edad, vecino de Mocoa, identificado con la cédula de ciudadanía número 27.353.405 expedida en Mocoa (Ptyo), de estado civil casados entre si, que de su libre y espontanea voluntad y en uso de sus legitimos derechos transfiere a título de venta real y enajenación perpetua a favor de los señores **MESIAS EDUARDO MORA LOPEZ Y ROSALBA BURBANO GOMEZ,** mayores de edad y vecinos de Mocoa, identificados con las cédulas de ciudadanía números 97.470.040 y 39.840.824 expedidas en Sibundoy y Puerto Caicedo (Ptyo), de estado civil casados entre si, con sociedad conyugal vigente, de quien también doy fé y es a saber: Una casa de habitación ubicada en la Calle 31 Nro. 10-35 de la Urbanización El Carmen de ésta ciudad de Mocoa, Departamento del Putumayo, República de Colombia, de una extensión superficiaria aproximada de **DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (200,oo M2.),** Corresponde a **VENTA TOTAL,** e inscrito catastralmente con el Predio 01-00-246-0006. AVALUO $14.353.000.oo. La venta que se hace por medio de este público instrumento se declara como CUERPO CIERTO y que se encuentra demarcado por los siguientes linderos generales: ORIENTE.- Colinda con propiedad del señor WILSON RIASCOS, mide este lado 20,oo metros lineales, OCCIDENTE.- Colinda con propiedad de la señora GLORIA OBANDO, mide este lado 20,oo metros lineales, NORTE.- Colinda con VIA PUBLICA (Calle 31), mide este lado 10,oo metros lineales, SUR.- Colinda con

RAA
Registro Abierto de Avaluadores
https://www.raa.org.co
PIN de Validación: c0120ade
AVALUOS Y PERITAZGOS
ANA
Autorregulador Nacional de Avaluadores

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2007

45

AA 30912005 4367

propiedad de la señora ANA MARIA TORO, mide este lado 10,oo metros lineales y encierra. **CUARTO.-** Que este inmueble la vendedora lo adquirió por Escritura Pública Nro. 610 de fecha 10 de mayo de 2002, otorgada en la Notaría Unica del Círculo de Mocoa y debidamente Registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos de Mocoa, con MATRICULA INMOBILIARIA 440-38292.- **QUINTO.** Que el valor de la presente compraventa es por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000,oo)** moneda corriente, valor que manifiesta la vendedora haberlos recibido a satisfacción declarando a su vez que le ha hecho entrega real del referido inmueble por sus linderos y dependencias, sin reservarse nada para sí. **SEXTO.** Que el citado inmueble se entrega con todas sus mejoras, anexidades, usos costumbres, servidumbres, y acciones consiguientes, obligándose la vendedora salir al saneamiento por evicción en los casos previstos y autorizados por la Ley. **SEPTIMO.** Que asimismo se encuentra libre de todo gravámen como venta anterior, pleito pendiente, embargo judicial, empeño, prenda agraria, subsidio, censo, condiciones resolutorias y a paz y salvo con la Nación, Departamento y Municipio porconcepto de Impuestos sobre la renta y Complementarios, registro y catastro. NOTA: Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos estados civiles, y los números de identificación, así como elnúmero de folio de matricula inmobiliaria, cédula catastral, cabida y linderos y declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento público son correctas, en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos, conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instru mentos que autoriza, pero no de la veracidad de las

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

RAA
Registro Abierto de Avaluadores
https://www.raa.org.co
PIN de Validación: c0120ade
AVALUOS Y PERITAZGOS
ANA
Autorregulador Nacional de Avaluadores

declaraciones de los comparecientes. **OCTAVO.** La vendedora señora RITA HERMENCIA BOTINA DE CARVAJAL, manifiesta que esta venta la hace conjuntamente con su esposo señor **JUAN DE LA CRUZ CARVAJAL GOMEZ**, persona, mayor de edad, vecino de Mocoa, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.906.940 expedida en Mocoa (Ptyo). **SEPTIMO.** De conformidad a la Ley 258 de 1996, manifiesta que el citado inmueble de esta compra **NO QUEDA SOMETIDO A LA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.** Para la celebración de la presente escritura se han presentado los siguientes documentos: CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO MUNICIPAL NUMERO 4158 DE MAYO 18 DE 2007, VALIDO HASTA JUNIO 18 DE 2007, EXPEDIDO POR EL TESORERO MUNICIPAL DE MOCOA, A FAVOR DE BOTINA CARVAJAL RITA HERMENCIA, PREDIO 01-00-246-0006. AVALUO $14.353.000.oo. AREA: 200,oo Mts2. (FDO) ILEGIBLE, FOTOCOPIAS DE LAS CEDULAS DE CIUDADANIA DEBIDAMENTE AUTENTICADAS. **AUTORIZACION Y OTORGAMIENTO:** Leido este público instrumento en presencia de los comparecientes, lo encontraron conforme, lo aprueban en la forma como esta redactada y previa advertencia del deber del registro dentro del término señalado por la Ley, firman por ante mí el suscrito Notario que doy fé, firman por ante mi el suscrito Notario que doy fé y por ello la autorizo, exonerando al Notario y a los funcionarios de cualquier inexactitud, dado que han revisado, aceptado y dado consentimiento al texto que firman. Derechos cancelados los de la Resolución 7600 de 2006. $ 94.004.oo.- Retención Ley 55 de 1985. $ 150.000.oo.— Recaudos de la Superintendencia de Notariado y Fondo Especial $6.350.oo. Impuesto de IVA Ley sexta (6a) de 1992. $ 18.458.oo.- Se deja impresa la huella digital del dedo indice de la mano derecha al pie de la firma de la presente escritura. Se anotó en tres (3) hojas de papel Notarial Series AA- 30912004.- AA- 30912005.- AA- 30912006.

RAA
Registro Abierto de Avaluadores
https://www.raa.org.co
PIN de Validación: c0120ade
AVALUOS Y PERITAZGOS
ANA
Autorregulador Nacional de Avaluadores

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2007

96

AA 30912006

LA VENDEDORA

RITA HERMENCIA BOTINA DE CARVAJAL

CONYUGE QUE ACEPTA LA VENTA

JUAN DE LA CRUZ CARVAJAL GOMEZ

LOS COMPRADORES

MESIAS EDUARDO MORA LOPEZ

ROSALBA BURBANO GOMEZ

Dr. LUIS HERNAN BOBADILLA CASTRO

NOTARIO UNICO DEL CIRCULO

SE EXPIDIO COPIA A FAVOR DEL INTERESADO

06 SEP 2007

DILIGENCIA DE AUTENTICACION DE DOCUMENTO ORIGINAL

Mocoa, 12 SEP 2022

El suscrito Notario Unico de Mocoa, da fe que ha tenido a la vista el original del documento cuya fotocopia precedente es auténtica

Nota: Esta diligencia notarial se practicó a solicitud expresa del interesado (a)

NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE MOCOA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

RAA
Registro Abierto de Avaluadores
https://www.raa.org.co
PIN de Validación: c0120ade
AVALUOS Y PERITAZGOS
ANA
Autorregulador Nacional de Avaluadores

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

Página: 1 - Turno 2022-440-1-9316

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE MOCOA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 440-38292

Impreso el 24 de Agosto de 2022 a las 05:11:26 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 440 MOCOA DEPTO: PUTUMAYO MUNICIPIO: MOCOA VEREDA: MOCOA
FECHA APERTURA: 11/12/1996 RADICACION: 4440 CON: ESCRITURA DE 27/11/1996
NUPRE: SIN INFORMACION
COD CATASTRAL: 860010100000002460006000000000
COD CATASTRAL ANT: 86001010002460006000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
CABIDA 200 M2 LINDERO SEGUN ESCRITURA 557 DEFECHA 27-11-96 NOTARIA UNICA DE VILLAGARZON (DECRETO 1711 DE JULIO 06-84)
LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:
AREA Y COEFICIENTE
AREA:
AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:
COEFICIENTE:
COMPLEMENTACIÓN:
1) REGISTRO DE FECHA 30-01-89 LA ESCRITURA 041 DE FECHA 27-01-89 NOTARIA UNICA DE MOCOA COMPRAVENTA 9 HAS CON VALOR DE $ 4.000 000 DE: RODRIGUEZ AURELIO LEON Y LEGARDA MARTHA CECILIA A: JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA URBANIZACION EL CARMEN. 2) REGISTRO DE FECHA 30-01-78 LA ESCRITURA 619 DE FECHA 23-12-77 NOTARIA UNICA MOCOA COMPRAEVNTA 9 HAS. CON VALOR DE $ 12.000 DE: LOPEZ MORALES DIONICIO Y LOPEZ DE LOPEZ FELICITA PRUDENCIA A: RODRIGUEZ AURELIO LEON Y LEGARDA MARTHA CECILIA 3) REGISTRO DE FECHA 13-12-52 LA ESCRITURA 21 DE FECHA 09-07-47 NOTARIA UNICA DE MOCOA PROTOCOLIZACION DE TESTAMENTO DE:MORALES VDA DE LOPEZ JOSEFA A: LOPEZ DIONICIO .

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:
TIPO DE PREDIO: URBANO
DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR
DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR
1) LOTE 6 MANZANA B
2) CASA CALLE 31 10-35 URBANIZACION EL CARMEN

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
440-502

ANOTACIÓN: Nro: 001 **Fecha 11/12/1996** **Radicación 4440**
DOC: ESCRITURA 557 DEL: 27/11/1996 NOTARIA UNICA DE VILLAGARZON VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 999 CONSTITUCION URBANIZACION 200 M2
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA URBANIZACION EL CARMEN X

ANOTACIÓN: Nro: 002 **Fecha 3/7/1997** **Radicación 1697**
DOC: ESCRITURA 156 DEL: 10/3/1997 NOTARIA UNICA DE VILLAGARZON VALOR ACTO: $ 2.262.089
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA 200 M2
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA EL CARMEN DEL MUNICIPIO DE MOCOA
A: BELTRAN ORTEGA MARIA BERENICE **CC# 27353440** X

ANOTACIÓN: Nro: 003 **Fecha 3/7/1997** **Radicación 1698**

RAA Registro Abierto de Avaluadores
https://www.raa.org.co
PIN de Validación: c0120ade
AVALUOS Y PERITAZGOS
ANA Autorregulador Nacional de Avaluadores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MOCOA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 440-38292

Impreso el 24 de Agosto de 2022 a las 05:11:26 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 422 DEL: 3/7/1997 NOTARIA UNICA DE VILLAGARZON VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BELTRAN ORTEGA MARIA BERENICE CC# 27353440
A: CONYUGUE HIJOS MENORES Y LOS QUE LLEGARE A TENER X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 30/4/2002 Radicación 2002-1022
DOC: ESCRITURA 534 DEL: 30/4/2002 NOTARIA UNICA DE MOCOA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 003
ESPECIFICACION: CANCELACION : 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BELTRAN ORTEGA MARIA BERENICE CC# 27353440 X
A: CERON BELTRAN SILVIA JOHANA
A: CERON BELTRAN FREDY ALEXANDER CC# 18130359

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 17/5/2002 Radicación 2002-1152
DOC: ESCRITURA 610 DEL: 10/5/2002 NOTARIA UNICA DE MOCOA VALOR ACTO: $ 26.113.130
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA - 200 M2
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BELTRAN ORTEGA MARIA BERENICE CC# 27353440
A: BOTINA DE CARVAJAL RITA HERMENCIA CC# 27353405 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 17/5/2002 Radicación 2002-1152
DOC: ESCRITURA 610 DEL: 10/5/2002 NOTARIA UNICA DE MOCOA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO - CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BOTINA DE CARVAJAL RITA HERMENCIA CC# 27353405 X
A: FONDO NACIONAL DE AHORRO

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 17/5/2002 Radicación 2002-1152
DOC: ESCRITURA 610 DEL: 10/5/2002 NOTARIA UNICA DE MOCOA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 915 OTROS - AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: BOTINA DE CARVAJAL RITA HERMENCIA CC# 27353405 X
A: CARVAJAL GOMEZ JUAN DE LA CRUZ CC# 1906940

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 11/4/2007 Radicación 2007-1114
DOC: ESCRITURA 669 DEL: 9/4/2007 NOTARIA DE MOCOA VALOR ACTO: $ 2.428.141.000
Se cancela la anotación No. 6
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO
A: BOTINA DE CARVAJAL RITA HERMENCIA CC# 27353405 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 11/9/2007 Radicación 2007-3009
DOC: ESCRITURA 1723 DEL: 5/9/2007 NOTARIA DE MOCOA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 7
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES.

RAA Registro Abierto de Avaluadores
https://www.raa.org.co
PIN de Validación: c0120ade
AVALUOS Y PERITAZGOS
ANA Autorregulador Nacional de Avaluadores

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MOCOA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 440-38292

Impreso el 24 de Agosto de 2022 a las 05:11:26 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: BOTINA DE CARVAJAL RITA HERMENCIA CC# 27353405 X
A: CARVAJAL GOMEZ JUAN DE LA CRUZ CC# 1906940

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 11/9/2007 Radicación 2007-3009
DOC: ESCRITURA 1723 DEL: 5/9/2007 NOTARIA DE MOCOA VALOR ACTO: $ 15.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA - 200M2
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BOTINA DE CARVAJAL RITA HERMENCIA CC# 27353405
DE: CARVAJAL GOMEZ JUAN DE LA CRUZ CC# 1906940
A: BURBANO GOMEZ ROSALBA CC# 39840824 X
A: MORA LOPEZ MESIAS EDUARDO CC# 97470040 X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 8/8/2022 Radicación 2022-440-6-2503
DOC: OFICIO 1009 DEL: 8/8/2022 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MOCOA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - CUOTAS PARTES
8600140030022022-00278-00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BRAVO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.S. NIT# 9008618645
A: BURBANO GOMEZ ROSALBA CC# 39840824 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2011-60 Fecha: 20/7/2011
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: C2014-68 Fecha: 28/7/2014
SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: 77669 impreso por: 77669
TURNO: 2022-440-1-9316 FECHA:8/8/2022
NIS: GBpaq19g9V0XceKAJJAlvRgaWqtfYPVd5vnOY1+lh8w=
Verificar en: http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/
EXPEDIDO EN: MOCOA

RAA
Registro Abierto de Avaluadores
https://www.raa.org.co
PIN de Validación: c0120ade
AVALUOS Y PERITAZGOS
ANA
Autorregulador Nacional de Avaluadores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MOCOA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 440-38292

Impreso el 24 de Agosto de 2022 a las 05:11:26 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL MARIA BERNAL

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

RAA
Registro Abierto de Avaluadores
https://www.raa.org.co
PIN de Validación: c0120ade
AVALUOS Y PERITAZGOS
ANA
Autorregulador Nacional de Avaluadores

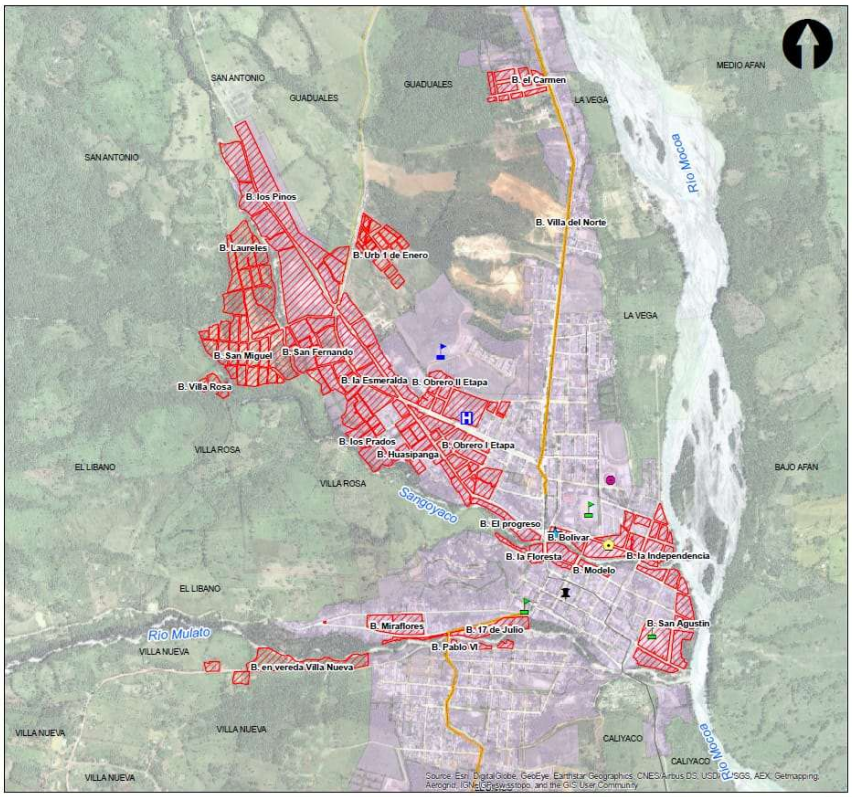

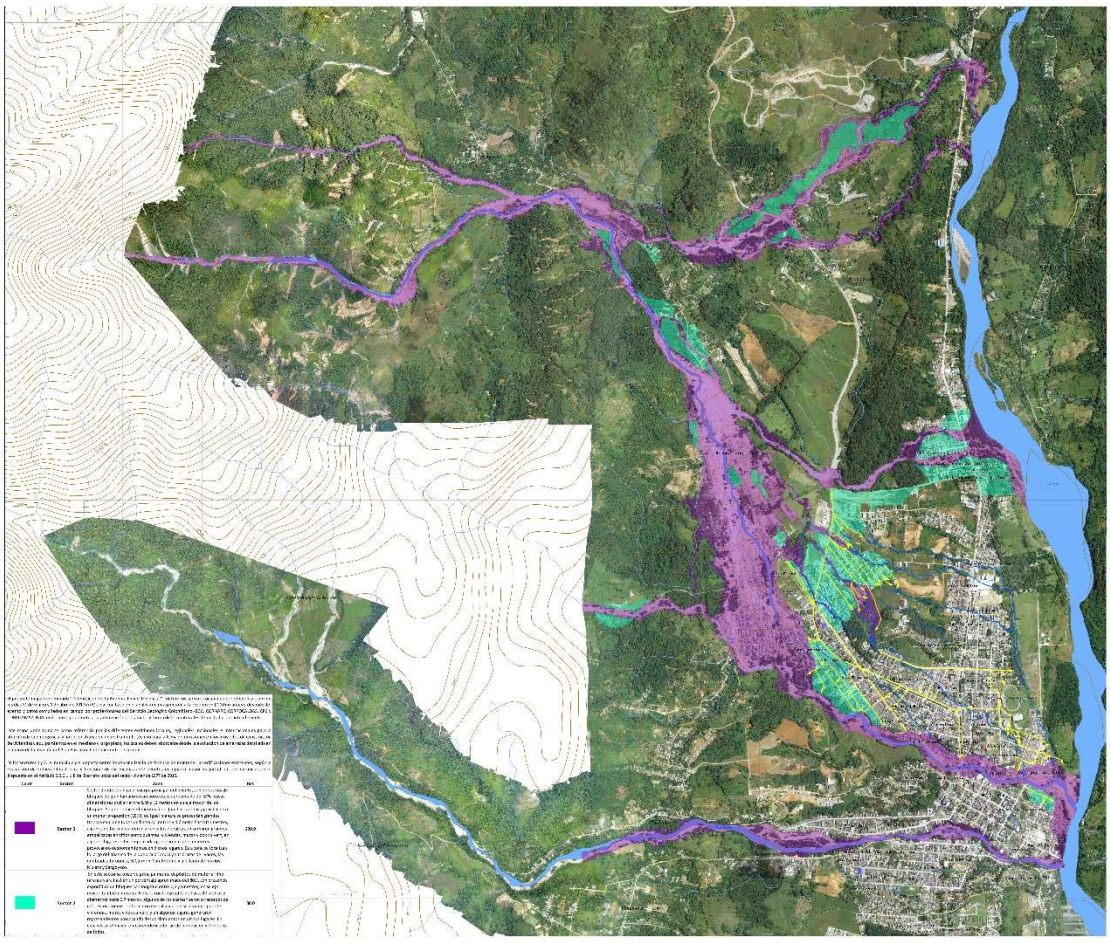

RAA
Registro Abierto de Avaluadores

https://www.raa.org.co

PIN de Validación: c0120ade

AVALUOS Y PERITAZGOS

ANA
Autorregulador Nacional de Avaluadores

CORPOLONJAS DE COLOMBIA

REGISTRO NACIONAL DE AVALUADOR

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RNA. No. 04107075 DECRETO 2150/95 Y 1420/98
SOO24034

NELSON ANTONIO
LOZADA OSPINA
C.C. 18.126.844

REGISTRO MATRÍCULA No.
R.N.A. / C.C. - 24 - 4844

Esta credencial es personal e intransferible. Identifica a los asociados de " CORPOLONJAS DE COLOMBIA " Corporación Colombiana de lonjas y registros, obligandose así al titular al Cumplimiento de las normas estatutarias a los principios éticos y reglamentos inherentes al desarrollo y ejercicio de la Actividad inmobiliaria.
El manejo y/o uso de la presente credencial es responsabilidad exclusiva del titular.

Cualquier irregularidad favor comunicarla a la Cra. 53 No. 103 B - 42.
ED. GRUPO 7. OF. 508 PBX: 4805959 FAX 2565252
E-mail:corpolonjasdecolombia@yahoo.es
Celular: 310-5711200 300-7855044 en Bogotá. D.C. COLOMBIA.

Gerente Administrativo

NIVEL TRECE
PBX. 3231573

RAA Registro Abierto de Avaluadores
https://www.raa.org.co
PIN de Validación: c0120ade
AVALUOS Y PERITAZGOS
ANA Autorregulador Nacional de Avaluadores

PIN de Validación: b2120af3
RAA Registro Abierto de Avaluadores
https://www.raa.org.co
ANA

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA
NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) NELSON ANTONIO LOZADA OSPINA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 18126844, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 19 de Junio de 2020 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-18126844.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) NELSON ANTONIO LOZADA OSPINA se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción	Regimen
19 Jun 2020	**Régimen Académico**

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción	Regimen
19 Jun 2020	**Régimen Académico**

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de

PIN de Validación: b2120af3

https://www.raa.org.co

telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores,camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Fecha de inscripción	Regimen
19 Jun 2020	**Régimen Académico**

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: MOCOA, PUTUMAYO
Dirección: CALLE 19 NUMERO 8-28 BARRIO VILLA DIANA
Teléfono: 3125036189
Correo Electrónico: ing.tec.in2020@gmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:
Técnico en Sistemas de Computación -
Tecnólogo en Topografía - Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) NELSON ANTONIO LOZADA OSPINA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 18126844.

El(la) señor(a) NELSON ANTONIO LOZADA OSPINA se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

PIN DE VALIDACIÓN

b2120af3

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los un (01) días del mes de Febrero del 2023 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

PIN de Validación: b2120af3

RAA
Registro Abierto de Avaluadores
https://www.raa.org.co

ANA

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal